



ACUERDO No. 118-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número trece de la agenda aprobada, denominado: **Informes de la Dirección Ejecutiva;** de la sesión ordinaria número once, celebrada a las doce horas del mediodía del cuatro de julio del año en curso; punto expuesto por el Secretario General del CNR: Ricardo Antonio Garcilazo Díaz; y,

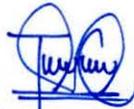
CONSIDERANDOS:

- I. Que la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), por medio del Oficial de Información, ha solicitado a través del memorando UAIP/0121/2019 del 1 de los corrientes, que cada unidad valore la desclasificación de la información declarada como reservada, o bien, se pronuncien para una nueva clasificación (actualización del índice de información Reservada).
- II. Que el 17 de julio de 2018 se declaró reservado por 1 año, el punto 4 de la sesión extraordinaria No. 2, en la que el Consejo Directivo conoció lo expuesto por la firma consultora L. Chévez Consultores, S.A. de C.V. relacionado a la consultoría para la "Evaluación técnica económica del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II". De igual forma, se declararon reservados los informes, opiniones, memorandos y presentaciones concernientes al tema. La base legal para tal declaratoria fueron los artículo 21 letra "c" y 19, letra "g" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referida a la que compromete las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso, debido a que el consejo no tomó un acuerdo y dijo que existía la posibilidad que en su momento lo hiciese por el resultado y recomendaciones de la consultoría. Además, existían 2 procesos judiciales en los que, de presentarse la información brindada en la sesión y en el informe, podría balancear a favor de los demandantes y generar un daño a la institución, poniéndose en riesgo una condena a una suma alta de dinero contra el CNR, lo que se tradujo en una merma de las arcas institucionales; otro motivo fue la existencia de un proceso de liquidación de uno de los contratos coordinados por la UCP, que podía motivar – al revelarse el resultado- el inicio de alguna demanda, lo que afectaría al CNR.
- III. Que a esta fecha, el consejo no ha tomado decisión por el resultado de la consultoría, sigue pendiente finalizar el proceso de liquidación de uno de los contratos: el celebrado con Toponort, S.A. de C.V.; - GRAFCAN-; Toponort S.A.; y también están los proceso judiciales contra el CNR promovido por el asocio INDRA-MAPLINE e INDRA SISTEMAS, S.A.
- IV. Que en aquella misma fecha, también se declaró reservado por 1 año el punto 3, del acta de la sesión extraordinaria No. 3, por la que el Consejo Directivo conoció el punto relacionado al estado de la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo y a la petición de aumento salarial por un grupo de empleados. La base legal para tal declaratoria fueron los artículos 21 letra "c" y 19, letra "e" de la LAIP, referida a la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

- V. Que a esta fecha, el Contrato Colectivo de Trabajo ya fue aprobado y suscrito, por lo que es procedente, conforme al artículo 35 romano II del Reglamento de la LAIP, desclasificar la información expresada.

POR TANTO, con base en lo señalado anteriormente; el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Declarar reservada por 1 año más, las opiniones, recomendaciones y en general la información derivada del punto de acta No. 4 de la sesión extraordinaria No. 2 por la que el Consejo Directivo conoció lo expuesto por la firma consultora L. Chévez Consultores, S.A. de C.V. referente a la consultoría para la "Evaluación técnica económica del proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II". **II) Desclasificar** la información contenida en el punto 3, del acta de la sesión extraordinaria No. 3, por la que el Consejo Directivo conoció el punto relacionado al estado de la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo y a la petición de aumento salarial por un grupo de empleados. **III) Autorizar** en razón a las funciones inherentes al cargo, para que tengan acceso a la información reservada, los siguientes funcionarios: Directora Ejecutiva: licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz; Subdirector Ejecutivo: licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara; Gerente de la UCP: licenciado Mario Antonio Rodas; Jefe de la Unidad Financiera Institucional: licenciado Gérman Acevedo Santamaría. **IV) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, cinco de julio de dos mil diecinueve.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

